

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2009**  
**MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION**  
SECRETARIA Y ADMINISTRACION GENERAL DE ECONOMIA  
PROGRAMA FONDO DE INNOVACION PARA COMPETITIVIDAD

Partida	:	07
Capitulo	:	01
Programa	:	07

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>102.220.000</b>
09		APORTE FISCAL		102.220.000
	01	Libre		102.220.000
		<b>GASTOS</b>		<b>102.220.000</b>
21		GASTOS EN PERSONAL		487.134
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		730.847
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	05	100.975.469
	02	Al Gobierno Central	01	95.864.469
	021	Innovación de Interés Público - Comité Innova Chile		19.070.135
	023	Innovación Empresarial - Comité Innova Chile		4.785.191
	024	Innovación Empresarial - CORFO	02	7.375.608
	025	Sensibilización del país sobre Innovación - CONICYT		690.412
	026	Fomento de la Ciencia y la Tecnología - Comité Innova Chile		4.966.187
	027	Fomento de la Ciencia y la Tecnología - CONICYT		15.217.838
	028	Fomento de la Ciencia y la Tecnología - Subsecretaría de Agricultura Progr. 02		1.557.000
	029	Fomento de la Ciencia y la Tecnología - Subsecretaría de Planificación Progr. 01		1.941.000
	031	Formación de Capital Humano - CONICYT		11.793.098
	033	Internacionalización del Esfuerzo Innovador - Comité Innova Chile		1.150.000
	038	Formación Capital Humano - Comité Innova Chile		520.000
	039	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Programa 01	03	25.555.000
	040	Fortalecimiento de la Investigación y Desarrollo - CONICYT		565.000
	041	Fortalecimiento de la Investigación y Desarrollo - Comité Innova Chile		678.000
	03	A Otras Entidades Públicas	04	5.111.000
	014	Recursos de Asignación Complementaria		5.111.000
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		26.550
	04	Mobiliario y Otros		6.372
	05	Máquinas y Equipos		5.310
	06	Equipos Informáticos		10.620
	07	Programas Informáticos		4.248

**Glosas :**

- 01 Los recursos incluidos en este ítem serán transferidos a través de convenios de desempeño a celebrar con la Subsecretaría de Economía, con la visación de la Dirección de Presupuestos, en los que se determinarán los programas a ser ejecutados por cada institución en el ámbito de la innovación y se fijarán sus objetivos, metas y montos, así como los indicadores de desempeño y criterios de evaluación del cumplimiento de dichos programas. Tratándose de la transferencia a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, no será necesario suscribir dicho Convenio.
- En dichos convenios se podrá establecer un monto de recursos para gastos de operación, promoción y difusión, incluyendo la contratación de personas naturales, el cual no podrá superar el 5% del valor de la transferencia. Tratándose del Comité Innova Chile, el o los convenios que se suscriban

no podrán considerar tales gastos.

Los convenios podrán ser suscritos antes de la fecha de publicación de esta Ley.

Considera recursos para el pago de cuotas de iniciativas aprobadas en años anteriores.

El personal contratado con cargo a este Programa no afectará la dotación máxima de personal autorizada para cada institución.

Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los convenios suscritos, identificando metas alcanzadas, montos transferidos y programas ejecutados.

- 02 Incluye hasta \$ 332.315 miles destinados a gastos en personal para el programa de Cluster de Offshoring, los que no se contabilizarán en la dotación máxima autorizada para la institución. Para el mismo programa, incluye hasta un máximo de \$1.255.284 miles destinados a gastos en bienes y servicios de consumo, para realizar estudios, acciones de difusión y otros.
- 03 Estos recursos serán transferidos para ser utilizados conforme se señala en la glosa 21 del programa 05.05.01, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.
- 04 Estos recursos se destinarán al desarrollo de proyectos regionales asociados a la instalación de capacidades de investigación, desarrollo e innovación en tales territorios, que preferencialmente promuevan la integración de varias regiones en dichas iniciativas, y que estén vinculados a los clústers definidos en la Estrategia y Política Nacional de Innovación.
- Los recursos incluidos en este ítem serán transferidos a través de convenios de desempeño a celebrar con la Subsecretaría de Economía, Fomento y Reconstrucción con la visación de la Dirección de Presupuestos, en los que se determinarán las iniciativas a ser ejecutadas por cada institución.
- Las instituciones elegibles para recibir y ejecutar estos recursos serán la Corporación de Fomento de la Producción, el Comité INNOVA Chile de CORFO, el Comité INNOVA Bío Bío de CORFO, la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, las universidades estatales o reconocidas por el Estado, institutos, centros tecnológicos o centros de transferencia tecnológica nacionales, públicos o privados, sin fines de lucro, que posean personalidad jurídica, capacidades técnicas permanentes e infraestructura y cuya actividad principal sea la investigación, el desarrollo tecnológico, la transferencia y difusión tecnológica o la prestación de servicios en estos ámbitos.
- En dichos convenios se podrá establecer un monto para gastos de operación, promoción y difusión, incluyendo la contratación de personas naturales, el cual no podrá superar el 5% del valor de la transferencia.
- La aplicación de los recursos a programas o proyectos, se regirá exclusivamente por las normas legales de las instituciones receptoras. Los convenios podrán ser suscritos a contar de la fecha de publicación de esta Ley. El personal contratado con cargo a los recursos que se transfieran no se considerará en la dotación máxima de personal autorizada para cada institución.
- 05 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.